

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Abril 18, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha dieciocho de abril de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 375-2008-R. Callao, Abril 18, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el escrito (Expediente Nº 124512) recibido el 25 de febrero de 2008, mediante el cual los estudiantes ÁNGELO AMARO ROJAS y JULIO CÉSAR QUISPE GARCÍA, estudiantes de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicitan la nulidad del Concurso Público para Profesores Ordinarios y Contratados 2007 de la citada unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 107-2007-CU del 08 de noviembre de 2007, se aprobó la convocatoria a "Concurso Público para Profesores Ordinarios y Contratados 2007", de todas las plazas libres de ejecución presupuestal, correspondientes a las once (11) Facultades de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante el escrito del visto, los recurrentes argumentan que desde el 07 de julio de 2007, todas las decisiones tomadas mediante los órganos de gobierno de nuestra Universidad no cuentan con la participación estudiantil, siendo el caso que la Ley y el Estatuto son claros en establecer el derecho de los estudiantes a participar en los Órganos de Gobierno de la Universidad en la proporción de un tercio; por tanto, consideran que para la validez de cualquier decisión debe contarse irrestrictamente con la participación estudiantil; asimismo, manifiestan que la convocatoria a Concurso Público se realizó en un período irregular del Semestre Académico 2007-B -Huelga Nacional Indefinida FENDUP-, lo cual produjo que el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica elija en forma apresurada a los dos (02) docentes miembros del Jurado Evaluador sin la representación estudiantil, precisando que el representante estudiantil sea incorporado una vez realizadas las elecciones estudiantiles; señalando que, por lo tanto, las evaluaciones de los expedientes del concurso público para profesores ordinarios y contratados las realiza el jurado calificador sin representación estudiantil;

Que, agregan que el Art. 319º Inc. g) del Estatuto señala en forma clara y taxativa que los estudiantes tienen derecho a participar en los Concursos Docentes a través de sus representantes; en el mismo sentido, el Reglamento del Concurso Público para Profesores Ordinarios establece en su Art. 16º que el Jurado Calificador está constituido por dos (02) profesores ordinarios y un representante estudiantil integrantes del Consejo de Facultad; en caso de no existir representante estudiantil podrá participar un miembro hábil del Centro Federado, y de no existir ambos, se realiza un sorteo entre los alumnos regulares del VI al IX Ciclos; señalando que en su asamblea estudiantil de fecha 26 de setiembre de 2007 acordaron que los representantes del Centro Federado continúen sus funciones hasta la elección de sus miembros, situación que no fue reconocida por el Decano;

Que, asimismo, señalan los recurrentes que existen irregularidades en la distribución de plazas docentes nombradas debido a que la Comisión Técnica de Cuadro de Plazas Docentes no realizó dicho trabajo de reestructuración debido a que el Decano negaba la información para dicho trabajo, por lo que el Presidente de dicha Comisión, profesor Ing. Mg. ÁLVARO HUMBERTO VELARDE ZEVALLOS, renunció a dicha Comisión, teniendo como consecuencias, de una parte, que hay plazas que ya están cubiertas y se están convocando a nombramientos, como en el caso de Geometría Descriptiva, con lo cual, manifiestan, tendrían

varios Ingenieros Civiles en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; y en el caso de que la nueva Curricula desapareciera se tendría el caso que ocurre con el profesor HUANAY y otros docente que, para completar sus horas lo rellenan con otros cursos perjudicando la calidad académica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; y de otra parte, que existe desproporción en la asignación de plazas para nombramiento con respecto a cada Escuela Profesional, pues solo se está asignando cinco (05) plazas a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica y solo una plaza a la de Ingeniería Electrónica, reflejándose esto en la elección de autoridades, copándose, según señalan, por los de Eléctrica;

Que, finalmente, manifiestan que los resultados del Jurado Calificador del Concurso Público se aprobaron en sesión de Consejo de Facultad de fecha 14 de febrero de 2008, incumpliendo así el Reglamento que establece un Cronograma donde se especifica que la aprobación de los resultados en los Consejos se realizarán a partir del 18 al 22 de febrero de 2008; en tal sentido, aprecian que se está incumpliendo el Reglamento en la primera parte del Art. 22º que señala que el Jurado debe cumplir y hacer cumplir el Reglamento, llevándose de manera apresurada su aprobación, no dejando tiempo para que el recientemente electo Centro Federado pueda fiscalizar e impugnar dicho proceso;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 149-2008-DFIEE recibido el 12 de marzo de 2008, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica manifiesta que en el escrito de los recurrentes se establece erróneamente que la no participación estudiantil invalida las decisiones del órgano de gobierno, y que se señalan varias inexactitudes, pretendiéndose establecer supuestos hechos dolosos y atentatorios contra los derechos de los estudiantes de parte del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad de la citada unidad académica; señalando al respecto que la Convocatoria al Concurso Público Docente es un acto de gobierno del Consejo Universitario, no existiendo ninguna intención irregular en el establecimiento de su cronograma; de otro lado, señala que tampoco ha existido apresuramiento alguno por cuanto el Jurado Calificador fue elegido el último día de la presentación de documentos;

Que, asimismo, indica el Decano que, respecto a la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de Concurso para Profesores Contratados, que es importante tener en cuenta que cuando se aprobaron las Bases y Reglamentos en la Sesión de Consejo Universitario, se estableció claramente que el Reglamento correspondiente al Concurso para Profesores Ordinarios era completamente nuevo y que se ajustaba al nuevo Reglamento de Ratificación y Ascensos de la Universidad Nacional del Callao, y que en lo relativo al Reglamento del Concurso para Profesores Contratados, este era el mismo que en los casos anteriores; tal situación se enuncia en términos de establecer que en la Disposición Transitoria sólo se aplica en el proceso de contratos y no para los nombramientos; asimismo, señala que en el caso de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, el Jurado se ha encargado de ambos procesos, prevaleciendo el Reglamento para Profesores Ordinarios que no establece Disposición Transitoria; indicando que, en cuanto a la inclusión de un representante estudiantil en el Jurado, esto era inviable porque la Junta Directiva del Centro Federado feneció en funciones, produciéndose nuevas elecciones el 08 de febrero de 2008, y que, en cuanto al sorteo entre alumnos, ésta solución no se consideró factible debido al alto ausentismo de los estudiantes;

Que, igualmente, considera que los recurrentes emplean términos tendenciosos al señalar la existencia de irregularidades en la distribución de plazas docentes para nombramiento manifestando que la Comisión Técnica no realizó dicho trabajo debido a que el Decano se negó a suministrar la información necesaria; considerando necesario precisar al respecto que en la Sesión de Consejo de Facultad del 13 de marzo de 2007 se emitió la Resolución N° 037-2007-CFFIEE, donde se aprobó la conformación de una Comisión Técnica para la elaboración del Cuadro de Plazas para Concurso Público de Nombramiento y Contrato por Planilla de docentes, presidido por el profesor Ing. Mg. ÁLVARO HUMBERTO VELARDE ZEVALLOS, otorgándosele un plazo de treinta (30) días para evacuar su informe, siendo el caso que dicha Comisión nunca emitió dicho Informe; señalando ser falso el argumento de que el Decano no suministró información por cuanto el Ing. Mg. ÁLVARO HUMBERTO VELARDE ZEVALLOS fue vacado como miembro del Consejo de Facultad mediante Resolución N° 364-2007-R del 17 de

abril de 2007; en tal sentido, manifiesta, la información requerida por la Comisión fue canalizada directamente por las Jefaturas de Departamentos Académicos de ambas Escuelas Profesionales; precisando que ante la TD N° 006-2007-CU, por la que el Consejo Universitario otorgó un plazo de quince (15) días para la propuesta del Cuadro de Plazas Docentes para el Concurso Público para Profesores Ordinarios y Contratados 2007, como autoridad decanal exigió la subsanación del incumplimiento de la Comisión Técnica para cumplir con el requerimiento de la alta dirección;

Que, considera igualmente que las observaciones de los estudiantes recurrentes son íntegramente subjetivas por cuanto se encuentra establecido estatutariamente que se debe convocar a concurso para aquellas plazas ocupadas por docentes contratados con un mínimo de tres (03) años consecutivos y que guarden relación con las necesidades identificadas por el Consejo de Facultad, situación que se produjo ante la emisión del Oficio Múltiple N° 008-2007-DFIEE, y posterior discusión en la Sesión de Consejo de Facultad en la que se aprobó el cuadro respectivo; por otro lado, en relación a la desproporción en la asignación de plazas para nombramiento con respecto a cada Escuela, señala que dicha proporción no es establecida por el Decano, sino a propuesta de cada uno de las Jefes de Departamentos Académicos y Directores de Escuela Profesional y que la supuesta desproporción no es más que el reflejo de la necesidad de cada Escuela Profesional propuesta por cada una de sus autoridades;

Que, respecto al supuesto incumplimiento de parte del Jurado Calificador o del Consejo de Facultad sobre la falta de aprobación de los resultados del Concurso, precisa que la cantidad de postulantes iniciales fueron ocho (08) para Ordinarios, de los cuales dos (02) fueron descalificados en la primera etapa; y diecinueve (19) postulantes para Contratados, de los cuales tres (03) fueron descalificados; asimismo, que el proceso se inicia con el Concurso para Ordinarios con seis (06) postulantes, llevándose a cabo la Clase Magistral el 30 de enero de 2008; posteriormente, se continúa con el proceso para contratados, realizándose las Clases Magistrales los días 04 y 06 de febrero de 2008; y, mediante Oficio N° 013-2008-CPPO/FIEE del 12 de febrero de 2008, el Jurado Calificador remite al Decanato el Informe Final del Concurso Público para Profesores Ordinarios y Contratados 2007-FIEE; concluye señalando que la labor desarrollada por el Jurado Calificador fue diligente y en el marco de los plazos establecidos, por lo que estima que las observaciones efectuadas por los estudiantes recurrentes carecen de valor objetivo y son el reflejo del desconocimiento en la gestión pública universitaria;

Que, al respecto, es necesario precisar que el procedimiento administrativo del Concurso Público Docente tiene como directos responsables al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad, de conformidad con el inciso h) del Art. 154º del Estatuto que señala que: "Son atribuciones del Consejo de Facultad: Ejecutar los Concursos Públicos para el nombramiento y contratación de docentes de la Facultad" (sic);

Que, del análisis de los actuados, en cuanto a las apreciaciones relativas del Concurso Docente en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, no se aprecia incumplimiento de plazos y otros vicios que acarreen su nulidad, menos apresuramiento en la aprobación de los resultados ni mucho menos que los estudiantes del gremio estudiantil no puedan fiscalizar e impugnar dicho proceso, pues en la actualidad el Tercio Estudiantil se encuentra cumpliendo sus funciones en los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad;

Que, a mayor abundamiento, cabe señalar que, tanto el Art. 40º de la Ley Universitaria como el Estatuto señalan que para la instalación y funcionamiento del Consejo Universitario así como del Consejo de Facultad: "La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni funcionamiento de dichos órganos" (Sic); por lo que, el argumento de que la convocatoria del Concurso Público Docente se ha producido sin la presencia de la Representación Estudiantil, no es causal de ninguna invalidez legal ni administrativa de dicha convocatoria, y consecuentemente, del procedimiento administrativo del Concurso Público en general;

Estando a lo glosado; al Informe N° 278-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 16 de abril de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido formulado mediante Expediente N° 124512 por los estudiantes **ÁNGELO AMARO ROJAS** y **JULIO CÉSAR QUISPE GARCÍA**, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, por devenir en **INSUBSISTENTE**, carecer de fundamentación legal, por las consideraciones expuestas.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Tribunal de Honor, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; TH, OAL; OGA,  
cc. OCI; OAGRA, ADUNAC; RE; e interesados.